

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	LUIS HERNANDO ZULUAGA RUIZ
DEMANDADO	JAIME ALIRIO VARGAS Y OTRO
RADICADO	2020-316
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Al estudio de la presente demanda se encuentra que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 C.G.P.), la parte actora subsane los siguientes requisitos:

1. Incluir en las pretensiones de la demanda la declaratoria de la existencia del contrato de arrendamiento y de la cesión del negocio jurídico indicados en el hecho 1 y 2 del libelo genitor, en atención a que no se aportan los documentos contentivos de estos actos jurídicos.
2. Excluir las pretensiones 6 y 7 lo anterior a que no se hace necesario esperar hasta una sentencia de fondo para pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares.
3. Indicar en los hechos de la demanda y en la pretensión segunda los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles respecto de los cuales se está solicitando la restitución, lo cuales igualmente deberán allegarse con una vigencia no superior a un mes de expedición.
4. Determinar ampliamente los bienes sobre los cuales se peticiona la restitución, esto es, indicar sus medidas y linderos.
5. Allegar el Poder otorgado por el demandante al profesional del derecho OMAR ALBERTTO GONZALEZ TUBERQUIA.

6. Reformar las medidas cautelares solicitadas como quiera no todas son procedentes para el tipo de proceso que se quiere impetrar, máxime si lo que se peticiona es un embargo de derechos de arriendo con la cual no se garantiza la protección del objeto del litigio de conformidad con el inciso c del artículo 590 del C.G.P, toda vez que el proceso que hoy se impetra es una restitución de inmueble y no el cobro de los cánones en mora.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

27.

<p>JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. _____ Hoy, _____ de enero de 2.021</p> <p>JULIAN MAZO BEDOYA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ccd332b0b2c6f16dae516440b3582a5ea4aff955cceb1ced4
fc3155c962e4b08**

Documento generado en 20/01/2021 12:12:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>